

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 247**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2021, la cual comprende en la Sección B.2.- Empresas Públicas, Romano II- Gastos, el Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231,991,560.00).
- II.** Que al cierre del presente ejercicio fiscal de 2021, la ANDA proyecta una deuda acumulada con las distribuidoras de energía eléctrica por un valor aproximado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,300,000.00); por otra parte, la institución ha reflejado un déficit en la percepción de sus ingresos propios; por lo que, en esta oportunidad, es urgente y prioritario reforzar sus asignaciones, a efecto de poder financiar parcialmente dichas obligaciones hasta por un monto de DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) por los servicios prestados. Para ello, también se requiere modificar y reforzar las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por la misma cantidad, en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades.
- III.** Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de noviembre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir la necesidad antes relacionada, hasta por un monto de DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00).
- IV.** Que con el propósito que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2021, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por un monto total de DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) y en la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2- Empresas Públicas, se incrementan las asignaciones de ingresos y gastos del

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con la misma cantidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, conforme se indica a continuación:

4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		10,000,000	10,000,000
2021-4300-4-04-03-21-1 Fondo General	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	10,000,000	10,000,000
Total		10,000,000	10,000,000

- C) En la Sección B. - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2.- EMPRESAS PÚBLICAS, Apartado II, Gastos, increméntase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

4301 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

1. Ingresos

Ingresos Corrientes		10,000,000
16 Transferencias Corrientes		10,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624300 Ramo de Obras Públicas y de Transporte	10,000,000	
Total		10,000,000

4. Presupuesto Administrativo Financiero

b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración		10,000,000	10,000,000
2021-4301-7-01-02-21-1 Fondo General	Administración Institucional	10,000,000	10,000,000
Total		10,000,000	10,000,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 240
Tomo N° 433
Fecha: 16 de diciembre de 2021

MC/wn
23-12-2021